



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 108-2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 24 DIC 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 105 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 23 de diciembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI 2606983.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias

GRRNGMA	
DOC N°	08609450
EXP N°	05740994



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante OFICIO N° 490-2024-MDSDA/AL de fecha 18 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI 2606983, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 76 - 2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI 2606983, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 105-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI 2606983.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI 2606983 en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO** se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

**ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD** de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental





REG. DEL DOC 8609408  
REG. DEL EXP. 5740994



## INFORME TÉCNICO LEGAL N° 76-2024-RUD

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.  
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI 2606983.

FOLIOS: 0317147012681 HORA: 10:00 AM FIRMA: [Signature]

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 105-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC.

FECHA : Huancayo, 24 de diciembre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

### I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 105-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 23 de diciembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI 2606983.

### II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de

GOBIERNO REGIONAL  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASEA: GRRNGA  
PARA: EMISION DE RESOLUCION  
DE ACUERDO A LOS ACTUADOS

Huancayo, 24 de Dic. del 2024.



REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

**competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones** 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**

- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) **emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental ( FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) **evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

12

tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del  **TUO LPAG**.

- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI 2606983**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 480-2024-MDSDA/AL, de fecha 18 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI 2606983** para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI 2606983**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI 2606983**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendoles de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Que, en concordancia al base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 105-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI 2606983.**

### **CONCLUSIONES.**

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI 2606983**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde a la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI 2606983**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

11

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

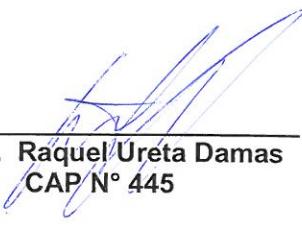
#### IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI 2606983.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

  
Abg. Raquel Ureta Damas  
CAP N° 445

DOC.	08608517
EXP.	05740994



## INFORME TÉCNICO N°105- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**  
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI 2606983

REFERENCIA : OFICIO N° 490-2024-MDSDA/AL.

FECHA : Huancayo, 23 de diciembre del 2024.

1.1 Mediante OFICIO N°490-2024-MDSDA/AL, de fecha 18.10.2024, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.

### **I. MARCO NORMATIVO**

#### **SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)**

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

### **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:
- “Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA*
- 11.1. *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*
- 11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*
- 11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)*
- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
  - ii) Puente modular,

1	<p><b>-Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Olivo Aspirin Samaniego Estrada, alcalde de la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Acobamba, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 21 de octubre del 2024 y número de recibo 003132 por derecho de tramitación.</p> <p><b>-Supuesto de aplicación</b></p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) <i>Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</i></p>																																																																																																															
2	<p><b>Datos Generales del proyecto</b></p> <p><b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; text-align: center;">Datos</td> <td style="width: 35%;">Nancy Judhit Ticse Adauto</td> <td style="width: 40%;">Miguel Manuel Bolívar Jiménez</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Especialista Ambiental</td> <td style="text-align: center;">Especialista Social</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">RUC DE EMPRESA</td> <td>20568810695</td> <td>20568810695</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Profesión</td> <td>Ingeniero Ambiental Especialista Ambiental</td> <td>Sociólogo Especialista Social.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nº de colegiatura</td> <td>REG. CIP. N° 115690</td> <td>CSP N° 0816</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Se adjunta CV docum.</td> <td>EMPRESA ECOVIDA S.R.L</td> <td>ANEXO ACREDITACION DE PROFECIONALES</td> </tr> </table> <p><b>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2"><b>Datos del Proyecto</b></td> </tr> <tr> <td style="width: 15%;">Titular</td> <td>Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Alcalde: Asprin Samaniego Estrada</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td><a href="mailto:municipalidadesdacobamba@gmail.com">municipalidadesdacobamba@gmail.com</a></td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>942503305</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Plaza principal s/n 160</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTO PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN".</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td colspan="6">Junín / Huancayo /Santo Domingo de Acobamba.</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="width: 15%;">Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td> <th rowspan="2" style="width: 10%;">Descripción</th> <th rowspan="2" style="width: 15%;">Region / Provincial / Distrito</th> <th rowspan="2" style="width: 10%;">Progre4siva (Km)</th> <th colspan="2" style="width: 20%;">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18s</th> <th rowspan="2" style="width: 10%;">Longitud (m)</th> <th rowspan="2" style="width: 10%;">Superposición en ZA</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Inicio</td> <td>Junín / Huancayo / Santo Domingo de Acobamba</td> <td style="text-align: center;">0+000</td> <td style="text-align: center;">530986.00</td> <td style="text-align: center;">8695767.00</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">20 m</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Fin</td> <td></td> <td style="text-align: center;">0+035</td> <td style="text-align: center;">530988.22</td> <td style="text-align: center;">8695736.85</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> <tr> <td>Longitud y luz de puente</td> <td colspan="7">11.20 m / 12 m</td> </tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td> <td colspan="7">No</td> </tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td> <td colspan="7">Distrito de San Bartolomé.</td> </tr> <tr> <td>Monto de inversión (según la FITSA)</td> <td colspan="7">S/. 1,112,409.66</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td> <td colspan="7">90 /días 3 meses.</td> </tr> </table>								Datos	Nancy Judhit Ticse Adauto	Miguel Manuel Bolívar Jiménez		Especialista Ambiental	Especialista Social	RUC DE EMPRESA	20568810695	20568810695	Profesión	Ingeniero Ambiental Especialista Ambiental	Sociólogo Especialista Social.	Nº de colegiatura	REG. CIP. N° 115690	CSP N° 0816	Se adjunta CV docum.	EMPRESA ECOVIDA S.R.L	ANEXO ACREDITACION DE PROFECIONALES	<b>Datos del Proyecto</b>		Titular	Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba	Representante Legal	Alcalde: Asprin Samaniego Estrada	RUC		Correo Electrónico del Titular	<a href="mailto:municipalidadesdacobamba@gmail.com">municipalidadesdacobamba@gmail.com</a>	Teléfono de contacto	942503305	Dirección Fiscal	Plaza principal s/n 160	Nombre completo del Proyecto	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTO PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN".	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Huancayo /Santo Domingo de Acobamba.						Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Region / Provincial / Distrito	Progre4siva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18s		Longitud (m)	Superposición en ZA	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Junín / Huancayo / Santo Domingo de Acobamba	0+000	530986.00	8695767.00	20 m	-	Fin		0+035	530988.22	8695736.85	-	Longitud y luz de puente	11.20 m / 12 m							Superposición en ANP, ZA o ACR	No							Población beneficiaria	Distrito de San Bartolomé.							Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 1,112,409.66							Tiempo de ejecución	90 /días 3 meses.						
Datos	Nancy Judhit Ticse Adauto	Miguel Manuel Bolívar Jiménez																																																																																																														
	Especialista Ambiental	Especialista Social																																																																																																														
RUC DE EMPRESA	20568810695	20568810695																																																																																																														
Profesión	Ingeniero Ambiental Especialista Ambiental	Sociólogo Especialista Social.																																																																																																														
Nº de colegiatura	REG. CIP. N° 115690	CSP N° 0816																																																																																																														
Se adjunta CV docum.	EMPRESA ECOVIDA S.R.L	ANEXO ACREDITACION DE PROFECIONALES																																																																																																														
<b>Datos del Proyecto</b>																																																																																																																
Titular	Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba																																																																																																															
Representante Legal	Alcalde: Asprin Samaniego Estrada																																																																																																															
RUC																																																																																																																
Correo Electrónico del Titular	<a href="mailto:municipalidadesdacobamba@gmail.com">municipalidadesdacobamba@gmail.com</a>																																																																																																															
Teléfono de contacto	942503305																																																																																																															
Dirección Fiscal	Plaza principal s/n 160																																																																																																															
Nombre completo del Proyecto	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTO PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN".																																																																																																															
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Huancayo /Santo Domingo de Acobamba.																																																																																																															
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Region / Provincial / Distrito	Progre4siva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18s		Longitud (m)	Superposición en ZA																																																																																																									
				Este (m)	Norte (m)																																																																																																											
	Inicio	Junín / Huancayo / Santo Domingo de Acobamba	0+000	530986.00	8695767.00	20 m	-																																																																																																									
Fin		0+035	530988.22	8695736.85	-																																																																																																											
Longitud y luz de puente	11.20 m / 12 m																																																																																																															
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																																																																															
Población beneficiaria	Distrito de San Bartolomé.																																																																																																															
Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 1,112,409.66																																																																																																															
Tiempo de ejecución	90 /días 3 meses.																																																																																																															

¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No		
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía		
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de Puente.		
Vida útil del Proyecto	10 años		
Etapas del Proyecto	Planificación: (folio 14-15).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instalación del cartel de obra.</li> <li>Instalación áreas auxiliares (almacén, patio de máquinas)</li> <li>Trazo y replanteo topográfico.</li> <li>Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias.</li> <li>Desbroce y/o limpieza de las vías de acceso y áreas auxiliar.</li> </ul>	
	Construcción (folio 14-15)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Limpieza de terreno manual, Des colmatación</li> <li>Demolición de estructuras existentes</li> <li>Conformación y acomodo de DME</li> <li>Excavación en material suelto con maquinaria</li> <li>Relleno y compactación</li> <li>Transporte de materiales y eliminación de material excedente</li> <li>Obras de concreto para el estribo derecho e izquierdo</li> <li>Construcción de losa</li> <li>Construcción de viga diafragma</li> <li>Veredas</li> <li>Losa de aproximación</li> <li>Carpintería metálica</li> <li>Limpieza de canal de riego</li> <li>Obras de concreto</li> <li>Limpieza de terreno manual</li> <li>Excavación de material suelto</li> <li>Perfilado, nivelación y compactado de la subsanante</li> <li>Perfilado, nivelación y compactado de la base</li> <li>Conformación de terraplenes con material propio y material seleccionado</li> <li>Instalación de Señalizaciones y elementos de seguridad vial permanente.</li> </ul>	
	Cierre de Obra (folio 14-15)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desmontaje de las áreas auxiliares</li> <li>Desmovilización de equipos y maquinarias</li> <li>Revegetación del depósito de material excedente</li> <li>Limpieza final de terreno y áreas auxiliares</li> </ul>	
	Operación y Mantenimiento (folio 14-15)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Funcionamiento del puente y vías de acceso</li> <li>Mantenimiento periódico del puente, vías de acceso y las señalizaciones (Pintado)</li> <li>Limpieza de cauce del río.</li> </ul>	
Área de Influencia del Proyecto (*)	<p><b>Directa (indicar el área m<sup>2</sup> o ha) = 1.13 ha.</b></p> <p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Áreas geográficas ocupados por componentes principales y auxiliares, que pudieran verse afectadas por los potenciales impactos generados por las actividades del proyecto.</li> <li>Zonas circundantes al sitio de construcción donde se prevé un aumento significativo de ruido debido a uso de maquinarias y equipo pesado. (áreas auxiliares)</li> <li>Áreas donde se anticipa la dispersión de polvo y emisiones de vehículos y maquinarias.</li> <li>Sector de la Quebrada San Bartolomé, que podría ser alterado el recurso hídrico, por la construcción del puente.</li> <li>Zonas donde la construcción del puente y sus instalaciones asociadas impacten la estética d</li> </ul>		

		<p>entorno natural.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Área de Influencia Directa del proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida, embargo</li> <li>• a una distancia de 27.6 km se encuentra "El Área de Conservación Regional Huaytapallana".</li> <li>• El área de influencia directa no tiene injerencia con áreas de patrimonio cultural.</li> <li>• Distritos, Centros Poblados cuya jurisdicción cruza y/o colinda con el puente y hacen uso exclusivo del puente a intervenir. Los beneficiarios de la Actividad están constituidos por habitantes de los Centros poblados San Antonio de Hualcara con una distancia 775 metros lineales al componente más cercano del proyecto, y por otro lado el Centro Poblado San Bartolomé con una distancia de 2440 metros lineales al componente más cercano.</li> </ul> <p><b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha) = 2.09 ha.</b></p> <p><b>Criterios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Extensión geográfica del área donde se manifestarán los impactos indirectos del proyecto.</li> <li>• Accesos existentes no intervenidos utilizados para llegar a los componentes principales y auxiliares.</li> <li>• Ubicación de las unidades poblacionales cercanas.</li> </ul>
--	--	---

(\*) En el folio 16 de la FITSA se adjunta la tabla de Área de influencia Directa e Indirecta.

### 3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 128 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

#### Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana
Depósito de Material Excedente 1	Junín / Huancayo / Santo Domingo de Acobamba	577.141	116.04	Derecho / 1m	Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba	Municipalidad	Al Centro poblado San Bartolomé 3,567m
Patio de Máquinas y almacén		306.687	74.66	Izquierdo / 1m			Al Centro poblado San Bartolomé 2,778 m
Campamento		102.562	41.73	Izquierdo / 1m			Al Centro poblado San Bartolomé 2,666 m

#### Campamento

Nombre	Lado	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18s		Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)
		Este	Norte			
CAMPAMENTO	P1 – P2	530759.14	8695561.24	Izquierdo	102.56	41.73
	P2 – P3	530746.75	8695557.52			
	P3 – P4	530749.03	8695549.92			
	P4 – P1	530761.42	8695553.65			

#### Depósito de Material Excedente:

Nombre	Lado	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18s		Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen Requerido por el Proyecto (m <sup>3</sup> )
		Este	Norte					
DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	P1 – P2	530807.85	8695812.86	Derecho	577.14	116.04	865.71	223.48
	P2 – P3	530796.93	8695812.30					
	P3 – P4	530795.87	8695797.21					
	P4 – P5	530800.39	8695766.13					
	P5 – P6	530814.48	8695769.46					
	P6 – P1	530808.86	8695793.17					

#### Patio de Máquinas y Almacén:

		Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18s	Acceso (m)		Perímetro (m)
--	--	----------------------------------	------------	--	---------------

Nombre	Lado	Este	Norte		Área (m2)	
PATIO DE MÁQUINAS Y ALMACEN	P1 - P2	530750.12	8695585.72	Izquierdo	306.69	74.66
	P2 - P3	530743.23	8695582.50			
	P3 - P4	530745.80	8695577.15			
	P4 - P5	530739.72	8695574.36			
	P5 - P6	530734.81	8695581.51			
	P6 - P7	530735.89	8695592.65			
	P7 - P1	530750.46	8695603.05			

El proyecto no considera la generación de residuos líquidos industriales, el lavado y mantenimiento de maquinarias se realizarán en lugares autorizados del distrito de Santo Domingo de Acobamba.

#### Cantera

- Para la ejecución del proyecto no se contempla emplear cantera, donde este ya no sería parte de los componentes auxiliares. Por lo tanto, para la ejecución del proyecto se contempla la compra de agregado, material de préstamo y piedra para gavión que se empleará para la ejecución de la obra; estos materiales serán proveídos por un tercero que se regirá con las normativas vigentes R.J N° 102-2019-ANA y/o de la entidad pertinente; además serán puestos en obra ya que dicha compra también incluirá el flete de transporte de material.
- Para el cumplimiento de dicha compra, el representante de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba y su equipo técnico, mediante la Carta de Compromiso de Compra de Agregados se comprometen a coordinar y fiscalizar la compra de los materiales estipuladas en dicho documento.

(\*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

#### Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 09 de la FITSA, el Titular declara el

Actividad	Suministro
Agua para Uso Constructivo	<p>La fuente de aguas indicada se usará durante los procesos constructivos de la rehabilitación de la infraestructura, por lo tanto se realizará las medidas preventivas para no alterar la calidad del agua, lo cual se hará una vez iniciada las labores, Antes del inicio de actividades de ejecución del Proyecto, el Titular realizará el trámite de autorización del uso de agua en el río San Bartolomé en la Autoridad Local del Agua.</p> <p>Se adjunta en la carpeta ANEXOS/CARTA DE COMPROMISO.</p>
Agua Para Consumo Humano	<p>Para la etapa de planificación, construcción y cierre de obra, se tendrá un aproximado de 12 a 14 personal de obra; por lo que se tendrá un consumo de agua potable 2.2 m3. (Bidones de 20 litros).</p>

5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles
	El Titular declara en el folio 10 de la FITSA en el folio 25 (anexos), que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR.

6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural
	El Titular declara en el folio 11 que en el proyecto <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

#### 7 Residuos sólidos y Líquidos

El Titular en el ítem 11. *Residuos sólidos y líquidos* comprendido en los folios del 338 se ha caracterizado los siguientes residuos:

Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente</li> <li>▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos</li> <li>▪ Efluentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades del personal técnico y obrero en campamento</li> <li>- Restos o residuos de material de obra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La operación y mantenimiento se realizará una vez anualmente, con recursos propios de la Municipalidad. Se tiene como datos lo siguiente, cantidad de personal total en obra en la etapa de operación y mantenimiento es de 3 personas.</li> <li>• Volumen de residuos sólidos (m<sup>3</sup>/Obra) = 0.33 m<sup>3</sup>/Obra (70% orgánicos asimilables a domésticos y 30% inorgánicos asimilables a domésticos).</li> <li>• Según la Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales MINAM (2018)<sup>3</sup> es necesario una sobreestimación de los residuos generados añadiendo un porcentaje adicional con la finalidad de cubrir el error de estimación.</li> <li>• Asimismo, se estima un 40% adicional por los otros tipos de residuos generados (10% residuos peligrosos que pudieran generarse en obra y 90% de inorgánicos de obra) es decir 0.13 m<sup>3</sup> adicional.</li> </ul>

#### 8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular en el ítem 14 *Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural* comprendido desde el folio 127 hasta el 110, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;

##### Medio Físico

**Clima:** - Clima de tipo semiseco, templado y húmedo durante todo el año. Ocupa 3% del área nacional y se encuentra en áreas de Amazonas, Cajamarca, La Libertad, Ancash, Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Cusco y Puno. (Senamhi, 2020). En verano, el tiempo de esta área está determinado por la Alta de Bolivia, por el flujo de humedad del este y por factores locales. Mientras que, en el invierno, las DANAs pueden generar precipitaciones aisladas principalmente en las zonas altas del centro y sur del país; además, también son frecuentes las heladas en esta temporada debido al ingreso de vientos secos del oeste en altura. (Senamhi, 2020) Esta región presenta durante el año, en promedio temperaturas máximas de 21°C a 25°C y temperaturas mínimas de 7°C a 11°C. Los acumulados anuales de lluvias en estas zonas pueden alcanzar valores desde los 700 mm hasta los 2000 mm aproximadamente. (Senamhi, 2020)

**Fisiografía:** El término planicie se utiliza para designar a aquellos espacios naturales que constan de relieves bajos o de mínima altitud. La idea de planicie proviene justamente de la noción de plano, de algo que no tiene volumen ni variaciones en su superficie. Si bien las planicies naturales pueden mostrar diferencias en la altitud o en su relieve dependiendo del tipo de región de la que hablamos, por lo general estaremos haciendo referencia a territorios llanos en los cuales no encontramos montañas, mesetas, lomas o ningún tipo de elevación pronunciada que contraste con el resto del escenario.

Este Paisaje concurre en espacios modelados por procesos aluviales, tienen una superficie de 175,071.47 Hectáreas y representan un 3,92%, Poseen una pendiente variable, aunque es poco pronunciada. Estas formas de paisajes

revisten una especial importancia, dado de que constituyen suelos, que usualmente tiene capacidad agraria. (Municipalidad Provincial de Huancayo, 2023)

**Geología:** Esta unidad está compuesta principalmente por gneis, metagranitos y monzogranitos. Estas rocas son de origen metamórfico y se formaron durante el Mesoproterozoico superior, asociadas a procesos de magmatismo de subducción. Los gneises presentan una foliación bien definida, mientras que los metagranitos y monzogranitos muestran texturas granoblásticas y porfídicas. Estas rocas son testigos de antiguos procesos geológicos que moldearon la corteza terrestre en esta región. Además, su estudio nos permite entender mejor la evolución tectónica y magmática de la zona (INGEMMET, 2023). La presencia de minerales como cuarzo, feldespato y mica en estas rocas también puede proporcionar información valiosa sobre las condiciones de presión y temperatura durante su formación.

**Suelos:** Se encuentra en las provincias de Huancayo, Concepción, Jauja y Chupaca. Tiene suelos del Sub Grupo asociado Typic Ustifluvents-Typic Ustorthents. Se caracteriza por tener suelos de 0 a 4% de pendiente, moderadamente profundos a profundos, de textura franco arenoso, de permeabilidad moderada y comprende un área 3,892.99 has.

**Hidrológica:** Cuenca Mantaro: La cuenca del río Mantaro se encuentra en los Andes centrales del Perú, abarcando una superficie de aproximadamente 34,546.51 km<sup>2</sup>. Esta cuenca es parte del sistema hidrográfico de la vertiente del Océano Atlántico y se extiende entre los 10°33'52.66" y 13°32'31.39" de latitud sur, y entre los 73°55'10.88" y 76°39'16.01" de longitud oeste.

#### Medio Biológico:

**Zonas de vida:** Con fines de subsistencia, desde el inicio de la vida en la tierra, el hombre se ha mostrado interesado en conocer las relaciones entre el medio ambiente y los recursos naturales que lo conforman y con el análisis de las leyes que rigen los mismos y sus interrelaciones, se empieza concretamente el estudio de la Ecología.

**Flora y Fauna:** A continuación, se describen las principales especies de flora y Fauna tomadas como referencia del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres", del distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Junín, realizado el año 2022. se tomó la referencia del proyecto mencionado debido a que guarda similitud con el área de influencia del proyecto, dichas similitudes corresponden a Altitud, Clima, Zonas de Vida y Cobertura Vegetal.

**Bosque:** Los bosques en el departamento de Junín se caracterizan por una densa vegetación arbórea que puede incluir especies tanto nativas como introducidas. Estos bosques juegan un papel crucial en la conservación de la biodiversidad, proporcionando hábitats para una amplia variedad de flora y fauna.

**Área Agrícola:** Las áreas agrícolas en Junín están dedicadas principalmente al cultivo de productos como papa, maíz, y café, entre otros. Estas áreas son fundamentales para la economía local y la seguridad alimentaria de la región.

**Flora:** En el distrito de Santo Domingo de Acobamba se encuentran 16 clases de cobertura vegetal siendo la más predominante los Bosques (B), seguido de los Matorrales (Mat). Así mismo se encuentran Herbazales y áreas de cultivo agrícola. En la siguiente tabla se muestra las especies de flora más representativas en el distrito de Santo Domingo de Acobamba según su tipo de cobertura vegetal.

**Fauna:** La fauna al igual que la flora se relaciona según la cobertura vegetal y por ser una zona altoandina se encuentran especies silvestres que tienen como hábitat los, pajonales, matorrales sub húmedos, matorrales húmedos, lagunas y ríos.

#### Aspecto Cultural

Las poblaciones ubicadas en el área de influencia social directa, se beneficiarán por la renovación del puente, son las siguientes:

**Agricultura:** La agricultura es la principal actividad económica en San Bartolomé. Los habitantes cultivan una variedad de productos agrícolas que son esenciales tanto para el consumo local como para la venta en mercados cercanos.

**Ganadería:** La ganadería complementa la agricultura y es una fuente importante de ingresos y sustento para las familias.

**Beneficiarios:** San Bartolomé, ubicado en el distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, cuenta con una población total de 288 habitantes, con una población masculina de 145 habitantes y una población de 142 mujeres que representan el 50.3% y 49.3% respectivamente, evidenciando la superioridad de varones en el centro poblado.

**Programas Sociales:** Los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) benefician a la población de San Bartolomé. Aquí se tiene algunos de los programas más relevantes.

**Empleo:** El empleo en San Bartolomé se basa principalmente en la agricultura y actividades relacionadas con la producción local. Los residentes se dedican al cultivo de productos agrícolas como frutas (chirimoyas, lúcumas) y otros cultivos. Sin embargo, las oportunidades laborales formales son escasas, y muchos dependen del trabajo estacional o informal.

**Educación:** San Bartolomé, un centro poblado en el distrito de Santo Domingo de Acobamba, cuenta con tres instituciones educativas que desempeñan un papel crucial en el desarrollo social y educativo de la comunidad.

**Salud:** En San Bartolomé, el acceso a servicios de salud es limitado. La infraestructura incluye un Centro de Salud que proporciona atención básica, pero enfrenta desafíos como la escasez de personal médico y recursos. Los habitantes a menudo deben viajar a ciudades más grandes, como Huancayo, para recibir atención médica especializada. Además, se implementan programas de salud pública para mejorar la atención preventiva y la educación sobre salud en la comunidad.

**Transportes y Comunicaciones:** El camino de Herradura La Libertad-Hualcara-San Bartolomé tiene una longitud aproximada de 18.000 kilómetros y se encuentra en mal estado.

#### **Características Demográficas:**

- Nombre: San Bartolomé
- Departamento: Junín
- Provincia: Huancayo
- Distrito: Santo Domingo de Acobamba
- ID Centro Poblado: 1201350032
- Población Total: 288
- Viviendas Particulares con Personas Presentes: 55.

#### **Servicios Básicos:**

- Material Predominante en Paredes Exteriores:
- Quinchas (caña con barro): 4 viviendas
- Tapia: 51 viviendas
- Material Predominante en Pisos:
- Tierra: 55 viviendas
- Material Predominante en Techos:
- Tejas: 5 viviendas
- Planchas de calamina, fibra de cemento o similares: 49 viviendas
- Caña o estera con torta de barro o cemento: 1 vivienda

**Actividades Económicas:** San Antonio de Hualcara, ubicado en el distrito de Santo Domingo de Acobamba, se caracteriza por una economía predominantemente agrícola y ganadera. A continuación, se detalla las principales actividades económicas basadas en fuentes peruanas

#### **Medio Socio económico**

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Tránsito Vehicular
- Generación de Empleo Local
- Niveles de vida
- Salud
- Educación
- Vías de Comunicación y Transporte
- Vivienda
- Servicio Eléctrico
- Redes de Agua potable y Desagüe

	<p><b>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESCALE – 2023</li> <li>- MINSA - 2024</li> <li>- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.</li> </ul>																																																																																		
<b>9</b>	<p><b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b></p> <p>En el ítem XV <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 320 hasta la Pag 51 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa. La metodología se basó en un cuadro de doble entrada, en el que en las columnas se consideraron las diferentes actividades a desarrollarse por el Proyecto, mientras que, en las filas, los factores ambientales (características físicas de los elementos base, las condiciones biológicas de la flora y fauna existentes en el área y las condiciones sociales, culturales y económicas de la población), permitiendo la interacción de los dos ejes sobre los cuales el grupo de expertos debatió.</p> <p>La metodología consistió en la identificación y evaluación de las interacciones existentes, estableciendo, por medio de colores, el grado de impacto ambiental que podría ocasionar determinada actividad de la ejecución del Proyecto cada uno de los factores ambientales considerados en la matriz, se definen de acuerdo al tipo de importancia que presentarán, sea positivo o negativo, pudiendo definirse en ligero, moderado y alto.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>																																																																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MEDIO</th> <th>COMPONENTES AMBIENTALES</th> <th>FACTORES AMBIENTALES</th> <th>CÓDIGO</th> <th>IMPACTO AMBIENTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">FÍSICO</td> <td rowspan="3">AIRE</td> <td rowspan="2">CALIDAD</td> <td>CA-01</td> <td>Alteración de la calidad del aire por material particulado</td> </tr> <tr> <td>CA-02</td> <td>Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas</td> </tr> <tr> <td>RUIDO</td> <td>RU-01</td> <td>Incremento de los niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">SUELO</td> <td>CALIDAD DEL SUELO</td> <td>SU-01</td> <td>Erosión de suelo</td> </tr> <tr> <td>SUELO/CALIDAD</td> <td>SU-03</td> <td>Alteración de la calidad del suelo</td> </tr> <tr> <td>AGUA SUPERFICIAL</td> <td>CALIDAD</td> <td>AG-01</td> <td>Alteración del recurso hídrico</td> </tr> <tr> <td>MEDIO</td> <td>COMPONENTES AMBIENTALES</td> <td>FACTORES AMBIENTALES</td> <td>CÓDIGO</td> <td>IMPACTO AMBIENTAL</td> </tr> <tr> <td colspan="2">INTEGRADO</td><td>PAISAJE</td><td>PAI-01</td><td>Afectación de la calidad visual del paisaje</td></tr> <tr> <td>MEDIO</td><td>COMPONENTES AMBIENTALES</td><td>FACTORES AMBIENTALES</td><td>CÓDIGO</td><td>IMPACTO AMBIENTAL</td></tr> <tr> <td rowspan="4">BIOLÓGICO</td> <td rowspan="2">FAUNA</td> <td rowspan="2">COMPOSICIÓN DE FAUNA</td> <td>FA-01</td> <td>Perturbación y desplazamiento de la fauna silvestre</td> </tr> <tr> <td>FA-02</td> <td>Atropello de la fauna silvestre y/o domestica</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">FLORA</td> <td>COBERTURA VEGETAL</td> <td>FLO-01</td> <td>Remoción de la cobertura vegetal</td> </tr> <tr> <td>COMPOSICIÓN DE FLORA</td> <td>FLO-02</td> <td>Afectación de la flora silvestre adyacente</td> </tr> <tr> <td>MEDIO</td><td>COMPONENTE AMBIENTAL</td><td>FACTORES AMBIENTALES</td><td>CÓDIGO</td><td>IMPACTO AMBIENTAL</td></tr> <tr> <td rowspan="5">SOCIAL</td> <td>ECONOMICO</td><td>EMPLEO</td><td>SOC-01</td><td>Generación de empleo directo e indirecto</td></tr> <tr> <td rowspan="3">SOCIAL</td><td>PERCEPCIONES</td><td>SOC-02</td><td>Temores de contaminación ambiental</td></tr> <tr> <td rowspan="2">EXPECTATIVAS</td><td>SOC-03</td><td>Malestar temporal por cierre de tránsito vehicular y peatonal</td></tr> <tr> <td>SOC-04</td><td>Afectación de la transitabilidad local</td></tr> <tr> <td>VIAS DE ACCESO</td><td>SOC-05</td><td></td><td>Mejoramiento de la transitabilidad vehicular</td></tr> </tbody> </table>					MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	CÓDIGO	IMPACTO AMBIENTAL	FÍSICO	AIRE	CALIDAD	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado	CA-02	Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	RUIDO	RU-01	Incremento de los niveles de ruido	SUELO	CALIDAD DEL SUELO	SU-01	Erosión de suelo	SUELO/CALIDAD	SU-03	Alteración de la calidad del suelo	AGUA SUPERFICIAL	CALIDAD	AG-01	Alteración del recurso hídrico	MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	CÓDIGO	IMPACTO AMBIENTAL	INTEGRADO		PAISAJE	PAI-01	Afectación de la calidad visual del paisaje	MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	CÓDIGO	IMPACTO AMBIENTAL	BIOLÓGICO	FAUNA	COMPOSICIÓN DE FAUNA	FA-01	Perturbación y desplazamiento de la fauna silvestre	FA-02	Atropello de la fauna silvestre y/o domestica	FLORA	COBERTURA VEGETAL	FLO-01	Remoción de la cobertura vegetal	COMPOSICIÓN DE FLORA	FLO-02	Afectación de la flora silvestre adyacente	MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	FACTORES AMBIENTALES	CÓDIGO	IMPACTO AMBIENTAL	SOCIAL	ECONOMICO	EMPLEO	SOC-01	Generación de empleo directo e indirecto	SOCIAL	PERCEPCIONES	SOC-02	Temores de contaminación ambiental	EXPECTATIVAS	SOC-03	Malestar temporal por cierre de tránsito vehicular y peatonal	SOC-04	Afectación de la transitabilidad local	VIAS DE ACCESO	SOC-05		Mejoramiento de la transitabilidad vehicular
MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	CÓDIGO	IMPACTO AMBIENTAL																																																																															
FÍSICO	AIRE	CALIDAD	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado																																																																															
			CA-02	Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas																																																																															
		RUIDO	RU-01	Incremento de los niveles de ruido																																																																															
	SUELO	CALIDAD DEL SUELO	SU-01	Erosión de suelo																																																																															
		SUELO/CALIDAD	SU-03	Alteración de la calidad del suelo																																																																															
	AGUA SUPERFICIAL	CALIDAD	AG-01	Alteración del recurso hídrico																																																																															
MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	CÓDIGO	IMPACTO AMBIENTAL																																																																															
INTEGRADO		PAISAJE	PAI-01	Afectación de la calidad visual del paisaje																																																																															
MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	CÓDIGO	IMPACTO AMBIENTAL																																																																															
BIOLÓGICO	FAUNA	COMPOSICIÓN DE FAUNA	FA-01	Perturbación y desplazamiento de la fauna silvestre																																																																															
			FA-02	Atropello de la fauna silvestre y/o domestica																																																																															
	FLORA	COBERTURA VEGETAL	FLO-01	Remoción de la cobertura vegetal																																																																															
		COMPOSICIÓN DE FLORA	FLO-02	Afectación de la flora silvestre adyacente																																																																															
MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	FACTORES AMBIENTALES	CÓDIGO	IMPACTO AMBIENTAL																																																																															
SOCIAL	ECONOMICO	EMPLEO	SOC-01	Generación de empleo directo e indirecto																																																																															
	SOCIAL	PERCEPCIONES	SOC-02	Temores de contaminación ambiental																																																																															
		EXPECTATIVAS	SOC-03	Malestar temporal por cierre de tránsito vehicular y peatonal																																																																															
			SOC-04	Afectación de la transitabilidad local																																																																															
	VIAS DE ACCESO	SOC-05		Mejoramiento de la transitabilidad vehicular																																																																															
<b>10</b>	<p><b>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</b></p>																																																																																		

	<p>En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, comprendido desde el folio 73- 113 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de manejo residuos sólidos (folios del 87)</li> <li>• Plan de manejo de recursos naturales (folios 95)</li> <li>• Programa de seguridad y señalización ambiental (folios 97)</li> <li>• Programa de relaciones comunitarias (folio 100)</li> <li>• Programa de participación ciudadana y comunicaciones (folio 102)</li> <li>• Plan de seguimiento y control (folios 104)</li> <li>• Medidas de contingencia y/o emergencia (folio 110)</li> <li>• Plan de Cierre de Obra (folio 113).</li> </ul> <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos que generan las actividades.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 44,716.15 (Cuarenta y cuatro mil Setecientos dieciséis con 00/15 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p><b>Anexos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</li> <li>- Anexos (folio 55)</li> <li>- Planos (folios 53).</li> <li>- Mapas temáticos (folio 52-39).</li> <li>- Cronograma del proyecto (folio 114).</li> <li>- Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 17)</li> <li>- Modelo de devolución de terreno (folio 12).</li> <li>- Plan de seguimiento (Folio 07)</li> <li>- Shapefile de componentes (cd digital)</li> <li>- Archivos KMZ (cd digital)</li> <li>- Panel fotográfico (cd digital)</li> <li>- Exigibilidad MINAM (cd digital)</li> </ul> <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

### iii) Servicios de conservación periódica, y

Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

- En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° .0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

## 3 ANÁLISIS TÉCNICO

### 3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI 2606983 no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del

proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

### 3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

- 3.2.1. A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:
- 3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

## 4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

## 5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Vitoc, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI 2606983.—Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: : “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI 260698 a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## 6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI 2606983 presentada por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, en su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente  
Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro  
Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance  
Especialista Social

Raquel Ureta Damas  
Abogada

## ANEXO 1

### EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 00490-2024-MDSDA/AL , el 18 de octubre de 2024 remitió la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, el Titular presentó la FITSA a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes.	<p>Se precisa en la FITSA las necesidades y beneficios del proyecto. <b>Ánalisis:</b> El titular de la FITSA menciono de forma correcta sobre necesidades del proyecto. Conforme.</p>
2. Objetivos	<p>Deberá de modificar en la FITSA los objetivos generales y específicos respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad en tiempo presente. <b>Ánalisis:</b> El titular subsano las observaciones objetivas generales y específicos del IGAs. Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación.	<p>a. Se precisa en la FITSA el supuesto de aplicación. <b>Ánalisis:</b> En la FITSA el titular subsano dicha información correspondiente al Supuesto de Aplicación. Conforme.</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>a. El titular deberá de corregir y revisar las normativas vigentes y aplicadas al proyecto. b. Asimismo, el titular deberá agregar normas de delegación de competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junín, así como también deberá de describir sobre la norma institucional los convenios obtenidos de la entidad. <b>Ánalisis:</b> El titular adjunto dicha información correspondiente al Marco Legal y las competencias otorgados por el Ministerio de Transportes Comunicaciones Junín. Conforme.</p>

**En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.**

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>																				
<b>5. Datos generales del Proyecto.</b>	<p>a. De la revision el titular deberá corregir en la tabla 1: Datos del titular, el Ruc de la municiaplidad del titular.</p> <p>b. De la revision en el folio 106, el titular debera considerar en la tabla N°2: Domicilio legal, telefono ,correo electronico, fuente de infromacion como tambien el CIP del profesional.</p> <p>c. El titular debera de actualizar ciha infromacion correspodeninte al presupuesto de inversion de acuerdo a la consulta de inverdiones del MEF.</p> <p>d. El titular debera de actualizar dicha infromacion correspodnete a la longitud no coincide.</p> <p><b>Ánalisis:</b> El titular desarrollo de manera correcta las informaciones correspodeninte a la Tabla 2 y Tabla 3 de acuerdo a la tabla de inversiones de acuerdo a la consulta de Inversiones –MEF.</p> <p><b>Conforme.</b></p>																				
<b>6. Ubicación del Proyecto.</b>	<p>a. De la Revision el titular debera de realizar la correccion de coordenadas y longitud no coicniide con la tabla 4.</p> <p><b>Ánalisis:</b> El titular realizo la respectiva corrección correspondiente a las coordenadas de las observaciones otorgadas por parte del equipo técnico.</p> <p><b>Conforme.</b></p>																				
<b>7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.</b>	<p>a. El titular no presenta datos de las áreas auxiliares coordenadas ficha de caracterización.</p> <p>b. El titular deberá de modificar la tabla 7 de las coordenadas UTM no se encuentra dentro de la zona del proyecto.</p> <p><b>Ánalisis:</b> El titular corrigió dicha información de las coordenadas en UTM.</p> <p><b>Conforme.</b></p>																				
<b>8. Identificación de Fuentes de Agua</b>	<p>a. En el ítem Fuentes de agua , el titular añadió dicha información correspodeninte a cada uno de las etapas como de construcción y consumo humano.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84</th> <th rowspan="2">Caudal m3/s</th> <th rowspan="2">Volumen requerido m3</th> <th rowspan="2">Tipo de fuente de Agua</th> <th rowspan="2">Ubicación política</th> <th rowspan="2">Uso actual</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Ánalisis:</b> El titular modifco dicha información correspondiente al caudal y volumen de líquido en saca uno de las etapas según se menciona.</p> <p><b>Conforme.</b></p>	Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m3/s	Volumen requerido m3	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual	Este	Norte									
Nombre	Progresiva			Coordenadas UTM WGS 84							Caudal m3/s	Volumen requerido m3	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual						
		Este	Norte																		
<b>9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o</b>	<p>a. Se precisa en la FITSA la no superposición del proyecto dentro de un área natural protegida.</p> <p><b>Ánalisis:</b> El titular de la FITSA adjunto dicha información correspodeninte al ANP adjuntado en anexos.</p> <p><b>Conforme</b></p>																				

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.	
Criterios de evaluación	Observaciones
ecosistemas frágiles.	
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>a. Se precisa en la FITSA la no superposición del proyecto dentro de un área arqueológica y/o Patrimonio cultural.</p> <p><b>Ánalisis: El titular adjunto en anexos el CIRA correspondiente. Conforme</b></p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>a. El titular no presenta la caracterización de los RR. SS y asimismo sobre los tipos de efluentes líquidos que se producirán durante las etapas de proyecto.</p> <p>b. Especificar la cantidad de RR. SS como también la cantidad de acopio la ubicación y coordenadas.</p> <p><b>Ánalisis: En el ítem el titular menciona sobre la caracterización de los RR.SS de los efluentes líquidos por cada etapa de cada proyecto de acuerdo a la estimación de cantidades de acopio y la ubicación y coordenadas.</b></p> <p><b>Conforme</b></p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>a. El titular deberá incluir en cada etapa del servicio la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental de acuerdo al marco normativo vigente.</p> <p><b>Ánalisis: El titular adjunto dicha información mencionando la caracterización del medio físico, químico y biológico de acuerdo a las medidas de manejo ambiental.</b></p> <p><b>Conforme</b></p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>a. En el área de influencia no presenta el área de influencia directa e indirecta (m<sup>2</sup> y Ha) y su metodología para su delimitación de cada uno de ellas.</p> <p>b. El titular deberá de anexar el proceso de muestreo.</p> <p>c. El titular deberá de anexar monitoreo realizados de acuerdo al programa de seguimiento y control de vigilancia ambiental.</p> <p>d. El titular deberá de anexar el certificado de monitoreo.</p> <p><b>Ánalisis: El titular modificó dicha información correspondiente al AID y el All.</b></p> <p><b>Conforme</b></p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>a. El titular deberá de presentar la descripción detallada sobre la información de suelo.</p> <p>b. La Población de área de influencia el titular deberá de mencionar sobre el CENSO INEI 2017 los datos establecidos no coinciden con los datos puestos en el ítem mencionado.</p> <p>c. En Educación el titular deberá de actualizar los datos de acuerdo al rango establecido y de acuerdo a la evaluación monitorizada.</p> <p>d. En la vivienda el titular de actualizar los datos según coinciden en el INEI.</p> <p>e. De la revisión el tipo de material de pisos de las viviendas deberá de actualizar los datos ya que no coinciden en el INEI.</p> <p>f. Agua Potable se deberá de actualizar de acuerdo a los Datos del INEI.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p><b>Analisis:</b> El estudio ambiental se modificó dicha información del medio cultural y socioeconómico.</p> <p><b>Conforme</b></p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. De la revisión el titular deberá de describir con que etología se trabajará en la identificación de impactos ambientales.</li> <li>b. El titular deberá de modificar la calificación de impacto no coincide con la importancia del impacto.</li> <li>c. Identificación de Impacto el titular deberá de describir sus aspectos ambientales en cada etapa de proyecto de acuerdo a sus actividades.</li> <li>d. El titular deberá de mencionar los impactos no significativos de nivel bajo de impactos leves.</li> </ul> <p><b>Analisis:</b> El titular actualizo cada uno de los ítems observados del proyecto para la identificación de proyectos asimismo como nivel BAJO –NO SIGNIFICAIVO.</p> <p><b>Conforme</b></p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. En la tabla de Planificación le falta incluir la información correspondiente a la parte social.</li> </ul> <p><b>Analisis:</b> En la tabla de planificación el titular subsano dicha información correspondiente a los planes y programas según corresponda.</p> <p><b>Conforme</b></p>
17. Cronograma de Ejecución:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se precisa en la FITSA las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto.</li> </ul> <p><b>Analisis:</b> El titular modifco dicha información.</p> <p><b>Conforme</b></p>
18. Presupuesto de Implementación:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se precisa en la FITSA el presupuesto para el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto.</li> </ul> <p><b>Analisis:</b> Se menciona las medidas ambientales propuestas para la ejecución de proyecto.</p> <p><b>Conforme</b></p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se precisa en la FITSA las conclusiones y recomendaciones.</li> </ul> <p><b>Analisis:</b> El titular detallo de manera correcta las conclusiones y recomendaciones.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
20. Anexos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) El titular deberá de modificar el plano de mapa de ubicación que se encuentre legible y a una escala adecuada que facilite la visualización de cada plano.</li> <li>b) Anexo 2: El mapa de ubicación de áreas auxiliares no se encuentra a una escala adecuada y los datos con el proyecto.</li> <li>c) El titular deberá de adjuntar las fichas de caracterización de áreas auxiliares.</li> <li>d) Anexo 3: El mapa de área de influencia no coincide con los datos del proyecto.</li> <li>e) Anexo 4: En la matriz de impacto no coinciden los datos con los aspectos e impactos deberá de presentar a una escala visible.</li> </ul>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.	
Criterios de evaluación	Observaciones
21. Observaciones generales	<p><b>Análisis:</b> El titular adjunto en la versión digital todo el contenido de anexos según el término de referencia TDR. Conforme</p> <p>a. El titular deberá presentar los planos y mapas que realice en shapefile y PDF, presentar esta información en un dispositivo electrónico y agregarlos en la FITSA en el ítem de anexos.</p> <p>b. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva.</p> <p>c. En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el plano debajo en la descripción de la caracterización. Y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático.</p> <p>d. El titular deberá seguir el formato del anexo II de la resolución directoral N° 573-2022-MTC-16, contenidos mínimos de la FITSA.</p> <p><b>Análisis:</b> Se subsano respectivas observaciones en el lev. De Observaciones. Conforme</p>

